

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 906

16 de abril de 2018

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria; y de Asuntos Municipales

LEY

Para añadir un nuevo Capítulo XVIII a la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 85-2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para crear las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes Visuales; establecer la política pública de Puerto Rico en el área educativa municipal; disponer sobre el gobierno de las escuelas y su integración en un sistema educativo público; establecer los derechos y obligaciones de los estudiantes, personal docente y no docente; definir las funciones del personal docente y no docente; autorizar al Secretario de Educación a formular e implantar reglamentos para su funcionamiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el Departamento de Educación, administra cerca de 45 escuelas especializadas, en áreas como: Bellas Artes, Ciencias y Matemáticas, Idiomas y Libres de Música; , además, en escuelas donde aplican y Currículos Especializados en Desarrollo de Talentos, Pre-Técnica, Tecnología, Agroecología, Comercio y Deportes. Su establecimiento y funcionamiento requiere una fuerte inversión de recursos fiscales y humanos. Así también, su contenido curricular se distingue por incluir cursos del programa de educación general y cursos especializados. Por lo que, sus egresados suelen graduarse con alrededor de 28 a 32 créditos; distinto al resto de alumnos de las escuelas secundarias o superiores que, regularmente, terminan con 18 créditos.

Asimismo, los requisitos de admisión a estas unidades académicas son más rigurosos debido a que tienen una alta demanda. Estas circunstancias, directamente, reducen las posibilidades de ingreso a un segmento de la población estudiantil con atributos naturales, que aspira a desarrollarse en estas disciplinas. Sin embargo, es se deben buscar alternativas para que estos alumnos puedan maximizar formalmente sus habilidades y talentos.

Por otra parte, constantemente, la Asamblea Legislativa evalúa ampliar el dominio de los gobiernos municipales y capacitarlos para la administración de nuevos componentes gubernamentales. No obstante, esto requiere proveerles los recursos indispensables para llevar a cabo estas nuevas gestiones exitosamente. Por lo que, este proyecto tiene el objetivo de propiciar las condiciones necesarias para la creación de las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes Visuales, en instalaciones municipales tales como canchas, pistas, parques, piscinas, teatros, museos y otros. Su propósito principal es lograr que estudiantes talentosos en estas áreas, con índices académicos aceptables, puedan tener esta experiencia educativa, luego de cumplir con sus deberes en sus respectivas escuelas de origen. Así que, estas escuelas municipales servirán como un suplemento para fortalecer sus conocimientos en Deportes, Bellas Artes o Artes Visuales; y contribuirá en el aprecio y desarrollo de valores necesarios para tener éxito en ellas, tales como disciplina, solidaridad, respeto, trabajo en equipo, y otros.

El currículo para la enseñanza de estas disciplinas será el que se describe para cada materia en el Catálogo General de Cursos del Departamento de Educación de Puerto Rico. Igualmente, los resultados de la evaluación del esfuerzo realizado por los estudiantes se incluirán en el Sistema de Información Estudiantil o transcripción de créditos. De la misma manera, los estudiantes pueden ser admitidos desde el quinto al duodécimo grado y pueden concurrir en la misma aula con otros alumnos de grados y edades distintos porque los cursos especializados se enseñan por niveles de ejecución.

Los maestros serán provistos por el Departamento de Educación y asignados a las escuelas municipales especializadas según su política pública para la reubicación, la reasignación, el traslado y el reclutamiento del personal docente de las escuelas, especialmente, causado por la reducción de matrícula y cierre de escuelas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se añade un nuevo Capítulo XVIII a la Ley 81-1991, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 *“CAPITULO 18 – Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes*
4 *Visuales*

5 *Artículo 18.001. – Autorización.*

6 *Se autoriza a los municipios administrar y establecer, voluntariamente, las*
7 *Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes Visuales en*
8 *alianza con el Departamento de Educación de Puerto Rico. Su fin primordial será*
9 *facilitar una formación especializada exclusivamente en competencias deportivas o*
10 *artísticas a sus estudiantes.*

11 *Artículo 18.002 - Definición y Composición de las Escuelas Municipales Especializadas*
12 *en Deportes, Bellas Artes o Artes Visuales.*

13 *Las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes Visuales*
14 *serán unidades académicas constituidas por: estudiantes-atletas o estudiantes-artistas;*
15 *facultad especializada; director escolar municipal; funcionarios administrativos y*
16 *conservación municipales; Junta Asesora; Consejo de Padres; y Consejo Escolar.*

17

1 *Artículo 18.003 - Funciones de las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes,*
2 *Bellas Artes o Artes Visuales*

- 3 1. *Ofrecer programas especializados técnicos-deportivos o artísticas en horario*
4 *vespertino, a estudiantes que voluntariamente deseen desarrollarse en algún*
5 *deporte o especialidad artística.*
- 6 2. *Servir como centros de actividad deportiva y artística e incubadoras de talento*
7 *juvenil.*
- 8 3. *Adoptar reglamentos para su funcionamiento aprobados por el Secretario de*
9 *Educación y la Asamblea Legislativa Municipal.*
- 10 4. *Desarrollar actividades que sirvan de laboratorios y escenarios para poner en*
11 *práctica lo aprendido por los participantes.*
- 12 5. *Establecer alianzas con organizaciones externas públicas y privadas que*
13 *contribuyan con incentivos para alentar la excelencia educativa.*
- 14 6. *Auspiciar actividades comunitarias de acuerdo a su enfoque o especialidad*
15 *donde integren a los padres en el proceso formativo de sus hijos.*

16 *Artículo 18.004.- Instalaciones para el establecimiento de las Escuelas Municipales*
17 *Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes Visuales*

18 *Las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes*
19 *Visuales serán establecidas en instalaciones deportivas tales como pista, parques,*
20 *canchas, piscinas, otros; e en instalaciones preparadas para la apreciación y el*
21 *desarrollo de las artes tales como museos, teatros, sala de bailes y otros.*

22 *Artículo 18.005.- Requisitos de admisión:*

1 *Para ser admitido en las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas*
2 *Artes y Artes Visuales el estudiante deberá estar matriculado simultáneamente en*
3 *una escuela pública o privada y cumplir con los requisitos del programa de educación*
4 *general para su graduación. Pueden ser admitidos estudiantes desde el quinto grado*
5 *en adelante con un promedio superior de 2.00 puntos.*

6
7 *Artículo 18.006.- Personal Docente*

8 *El personal docente será provisto por el Departamento de Educación según lo*
9 *dispuesto en la Carta Circular 25-2015-2016, o cualquier otra carta o reglamento que*
10 *establezca la Política Pública para la reubicación, la reasignación, el traslado y el*
11 *reclutamiento del personal docente de las escuelas, causado por la reducción de*
12 *matrícula y cierre de escuelas. Otro personal docente adicional deberá cumplir con las*
13 *debidas certificaciones y licencias requeridas por el Departamento de Educación.*

14 *Artículo 18.007.- Evaluación*

15 *Con la intención de acreditar el esfuerzo académico realizado por los*
16 *estudiantes, el resultado de su evaluación se incluirá en el Sistema de Información*
17 *Estudiantil o transcripción de créditos. Los instrumentos o técnicas de evaluación*
18 *deben ser diseñados bajo modalidad del aprendizaje a base de competencias.*

19 *Artículo 18.008.- Escuela sin grados*

20 *Las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes*
21 *Visuales se regirán por un programa de estudios basado en niveles de dominio de*

1 *competencias en las disciplinas y no por grados. Lo que significa que pueden coincidir*
2 *en una misma aula estudiantes de diversas edades y grados escolares regulares.*

3 *Artículo 18.009.- Director de Escuela.*

4 *Los Directores de las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas*
5 *Artes o Artes Visuales serán los encargados de dirigir la escuela y se reportará*
6 *directamente al Alcalde o Alcaldesa.*

7 *Artículo 18.010.- Deberes y Responsabilidades los Directores de las Escuelas*
8 *Municipales Especializadas en Deportes o Bellas Artes.*

9 *Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante*
10 *reglamento, los Directores de las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes,*
11 *Bellas Artes o Artes Visuales deberán:*

- 12 1. *Velar por el cumplimiento de estipulaciones, leyes y reglamentos municipales*
13 *y del Departamento de Educación para la administración de recursos fiscales y*
14 *humanos delegados para el funcionamiento de las escuelas municipales*
15 *especializadas.*
- 16 2. *Proveer un ambiente en que el estudiante se capacite para continuar estudios*
17 *luego de graduarse de escuela superior en el área de la especialidad o áreas*
18 *relacionadas de acuerdo a sus talentos, habilidades e intereses.*
- 19 3. *Evaluar la labor del personal docente y fomentar la excelencia de sus procesos,*
20 *mediante el apoyo al liderazgo efectivo del personal docente.*
- 21 4. *Implementar estrategias y técnicas enfocadas en el estudiante y su desarrollo*
22 *integral.*

1 *Artículo 18.011.- Currículo o Plan de Estudio*

2 *Las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes*
3 *Visuales utilizarán el Catálogo General de Cursos del Departamento de Educación de*
4 *Puerto Rico para desarrollar los currículos necesarios para atender las necesidades,*
5 *talentos, habilidades e intereses de sus estudiantes. Estos cursos estarán alineados a*
6 *los estándares de contenido y las expectativas del nivel en que se enseñe la disciplina.*
7 *Los cursos de nueva creación que se diseñen se someterán al Departamento de*
8 *Educación para su evaluación y aprobación.”*

9
10 Sección 2. Se enmienda el Artículo 2.05 de la Ley 85-2018, conocida como
11 “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

12 *“Artículo 2.05.- Escuelas Municipales.*

13 Las escuelas creadas por un municipio al amparo de la Ley 81-1991, según
14 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
15 Asociado de Puerto Rico”, tendrán su propio ordenamiento. Este consistirá de un
16 Código de Educación aprobado por la Legislatura Municipal y las normas sobre
17 organización y funcionamiento de las escuelas, pautadas por la Junta que ejerza
18 el gobierno del sistema de educación municipal. Las escuelas municipales están
19 fuera del ámbito jurisdiccional del Departamento y su Secretario. No obstante, los
20 municipios podrán participar bajo el modelo de Escuelas Públicas Alianza.

21 *Bajo este modelo los municipios, voluntariamente, podrán establecer y administrar las*
22 *Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes Visuales, en*

1 *instalaciones municipales tales como canchas, pistas, parques, piscinas, teatros, museos y*
2 *otros. Su principal propósito es recibir a estudiantes con destrezas y talentos naturales en*
3 *estas áreas; con índices académicos aceptables, y que puedan asistir en un horario*
4 *vespertino, luego de cumplir con sus deberes en sus escuelas. Estas Escuelas Municipales*
5 *servirán como un suplemento para fortalecer los conocimientos, destrezas y competencias*
6 *de los alumnos admitidos en Deportes, Bellas Artes o Artes Visuales, e incluirá en su*
7 *enseñanza objetivos de orden afectivo que contribuyan al aprecio y desarrollo de valores,*
8 *tales como autoestima, disciplina, solidaridad, respeto, trabajo en equipo, y otros.*

9 *Las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas o Artes Visuales*
10 *utilizarán el Catálogo General de Cursos del Departamento de Educación de Puerto Rico*
11 *para desarrollar los currículos necesarios para atender las necesidades, talentos,*
12 *habilidades e intereses de sus estudiantes. Con la intención de acreditar el esfuerzo*
13 *académico realizado por los estudiantes, el resultado de su evaluación se incluirá en el*
14 *Sistema de Información Estudiantil o transcripción de créditos. Los instrumentos o*
15 *técnicas de evaluación deben ser diseñados bajo la modalidad del aprendizaje basado en*
16 *competencias. Los estudiantes pueden ser admitidos desde el quinto al duodécimo grado,*
17 *con un promedio superior de 2.00 puntos. Los alumnos podrían concurrir en la misma*
18 *aula con otros alumnos de grados y edades distintos. Lo que significa que pueden*
19 *coincidir en una misma aula estudiantes de diversas edades y grados escolares regulares*

20 *Los maestros serán provistos por el Departamento de Educación y asignados a las*
21 *escuelas municipales especializadas según su Política Pública para la reubicación, la*

1 *reasignación, el traslado y el reclutamiento del personal docente de las escuelas,*
2 *especialmente causado por la reducción de matrícula y cierre de escuelas.*

3 *Las Escuelas Municipales Especializadas en Deportes, Bellas Artes o Artes Visuales*
4 *se regirán por un programa de estudios a base de niveles de dominio de competencias en*
5 *las disciplinas y no por grados. Lo que significa que pueden coincidir en una misma aula*
6 *estudiantes de diversas edades y grados escolares regulares."*

7 Sección 3.- Cláusula de Separabilidad

8 Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su
9 aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuese declarada inconstitucional
10 por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará las demás
11 disposiciones de esta Ley.

12 Sección 4.- Vigencia.

13 Esta Ley empezará a regir 30 días luego de su aprobación.